

COBRO RETROACTIVO PATENTE COMERCIAL SOCIEDADES DE INVERSIÓN

Recientemente la Contraloría General de la República (“Contraloría”) emitió el Dictamen N° E97740-2021 a través del cual interpreta el inciso tercero del artículo 23 del Decreto Ley N°3.063 de 1979, Sobre Rentas Municipales (“DL 3.063”), introducido por la Ley N°21.210 de Modernización Tributaria, el pasado 24 de febrero de 2020.

En particular, una sociedad de inversiones (“Sociedad”) reclama a la Contraloría respecto del cobro realizado por la Ilustre Municipalidad de Las Condes (“Municipalidad de Las Condes”) de la patente comercial desde el momento de su constitución el año 2018 y no a contar del 1 de julio de 2020, fecha en que entró en vigor la modificación realizada por la Ley N°21.210 al DL N°3.063.

En apoyo al cobro de la patente comercial desde el año 2018, la Municipalidad de Las Condes argumenta que la Sociedad, según consta en la página web del Servicio de Impuestos Internos (“SII”), inició actividades en diciembre de 2018 manteniendo como actividades económicas informadas: i) los fondos de inversión y sociedades de inversión; ii) el alquiler de bienes inmuebles amoblados o con equipos; y iii) la compra, venta y alquiler de inmuebles. De igual forma, argumenta que del análisis de sus balances no puede sino concluirse la realización de actividades comerciales.

La Contraloría, luego de referirse en términos generales al artículo 23 del DL N°3.063, señala que la modificación introducida por la Ley 21.210 tuvo por finalidad expresar que también se encontrarán afectas al pago de la patente comercial las empresas o sociedades de inversión que adquieran o mantengan activos o instrumentos, de cualquier naturaleza, de los cuales puedan obtener rentas, aclarando que tal modificación entró en vigor el 1 de julio de 2020.

Asimismo, reitera que, para que una actividad quede afecta a la patente comercial es necesario que: i) se trate de una actividad gravada; ii) la actividad sea efectivamente ejercida por el contribuyente; y iii) la actividad sea realizada en un local, oficina, establecimiento, kiosco o lugar determinado.

De igual forma, la Contraloría establece que la sola consideración al giro informado al SII por un contribuyente no basta para dar por acreditado el ejercicio de una actividad económica lucrativa, debiendo entonces los municipios recabar información adicional tendiente a acreditar las actividades económicas.

Finalmente, se concluye que la Municipalidad de Las Condes podrá cobrar la patente comercial desde el momento de su constitución a la Sociedad (año 2018) si se acredita el desarrollo efectivo de actividades gravadas. Por el contrario, si la Sociedad sólo operó como sociedad de inversión entonces la Municipalidad de Las Condes no podrá cobrar la patente comercial sino a partir del 1 de julio de 2020.